



## Unidad de Transparencia.

Folio No: Agencia Nacional de Aduanas de México 332746524000634.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.

Estimado solicitante:

En atención a su solicitud de información, mediante la cual requiere lo siguiente:

"\*¿En dónde se encuentra la madera asegurada en la carga del Yakukallpa?""

Datos complementarios:

TAMAULIPAS, CAMPECHE, MADERA YAKUKALLPA

En ese sentido, la Agencia Nacional de Aduanas de México de acuerdo a sus facultades y competencia conferidas en los artículos 1, 3, 4, apartado A, en relación con el 11, fracción XX, 14 y 33 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México (RIANAM), expedido mediante el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021 y puesto en vigor el 01 de enero de 2022 [para consulta en la liga: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5639045&fecha=21/12/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639045&fecha=21/12/2021)], y su reforma publicada en el mismo medio informativo el 24 de mayo de 2022, el cual puede ser consultado directamente en la liga: [https://www.dof.gob.mx/index\\_111.php?year=2022&month=05&day=24#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2022&month=05&day=24#gsc.tab=0)]; comunica lo siguiente:

Sobre el particular, se informa que el artículo 130, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar** de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Ahora bien, de acuerdo a las facultades establecidas por los artículos 4, apartado B, fracción I, inciso b), 17 último párrafo, numeral 2, con relación al 18 apartado A, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México (RIANAM), la Dirección de Supervisión de Aduanas Marítimas de la Dirección General de Operación Aduanera, después de llevar a cabo las coordinaciones necesarias con las Aduanas de **Ciudad del Carmen y Tampico**, comunica lo siguiente:

Sobre la unidad administrativa de **Ciudad del Carmen, NO (negativo)** cuenta con información requerida.

Respecto a la **Aduana de Tampico**, se informó que la mercancía, fue puesta a disposición y asegurada por la Fiscalía General de la República, Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, y con fecha 20 de octubre del 2021, se transfirió al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (ahora Instituto Nacional para Devolver al Pueblo lo Robado), órgano que administra y determina el destino final de los bienes que le son transferidos conforme a la normatividad aplicable.



## Unidad de Transparencia.

En ese sentido, se le comunica que es el INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, es la autoridad con posible competencia para atenderle y brindarle más información en atención a su solicitud, de acuerdo con lo señalado en el *Reglamento de la Ley Federal para la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público*, *siendo esa la dependencia que administra y da el destino final de los bienes que le son transferidos*

No obstante, lo anterior, con la finalidad de tutelar el derecho de acceso a la información y realizar la orientación sobre la posible ubicación de la información requerida en la solicitud en cuestión, se proporcionan los datos de su Unidad de Transparencia de INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO y de la FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, de conformidad con el artículo 130, párrafos primero y segundo de la LFTAIP:

### INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO					
Nombre del Responsable	Cargo	Domicilio	Correo	Teléfono	Extensión
Berenice Bravo Labastida	Titular de la Unidad de Transparencia	Av. Insurgentes Sur 2073, Col. San Ángel, Cp. 01000, Álvaro Obregón. Ciudad de México	transparencia@indep.gob.mx	5517191600	5033
Jesus Pablo Enriquez Leyte	Administrador Titular de Transparencia	Av. Insurgentes Sur 2073, Col. San Ángel, Cp. 01000, Álvaro Obregón. Ciudad de México	transparencia@indep.gob.mx	5517191600	5033
Francisco Aguilera Rios	Administrador de Atención de Tratamiento de Datos	Av. Insurgentes Sur 2073, Col. San Ángel, Cp. 01000, Álvaro Obregón. Ciudad de México	transparencia@indep.gob.mx	5517191600	5704
María Guadalupe Medina González	Administradora Comisionada	Av. Insurgentes Sur 2073, Col. San Ángel, Cp. 01000, Álvaro Obregón. Ciudad de México	transparencia@indep.gob.mx	5517191600	3354
Camila Ortega Bernal	Gerente Comisionada	Av. Insurgentes Sur 2073, Col. San Ángel, Cp. 01000, Álvaro Obregón. Ciudad de México	transparencia@indep.gob.mx	5517191600	3360
Enrique Antonio Trapaga de Mendoza	Especialista Comisionado	Av. Insurgentes Sur 2073, Col. San Ángel, Cp. 01000, Álvaro Obregón. Ciudad de México	transparencia@indep.gob.mx	5517191600	3314
Daniel Buendia Salas	Coordinador Comisionado	Av. Insurgentes Sur 2073, Col. San Ángel, Cp. 01000, Álvaro Obregón. Ciudad de México	transparencia@indep.gob.mx	5517191600	3359



## Unidad de Transparencia.

### FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



#### **Titular de la Unidad Especializada en Transparencia y Apertura Gubernamental**

Lcda. Adi Loza Barrera



#### **Teléfono y extensión**

(55) 5346 0000 Extensión. 505402



#### **Correo electrónico**

derechos.arco@fgr.org.mx



#### **Domicilio**

Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.



#### **Horario de atención**

Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs.



#### **Oficial de Protección de Datos**

Lic. Miguel Ángel Fitta Zavala



#### **Cargo**

Director de Protección de Datos Personales y Capacitación

### Fundamento legal.

Lo anterior, tiene fundamento legal en los artículos 130, 132, 135, 136, 138, 139, 144 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio de Interpretación con clave de control S0/007/2019 “*Documentos sin firma o membrete*”, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### Medio de impugnación.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada a su solicitud de información, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**A t e n t a m e n t e**

**Juan Saucedo Almazan**

Titular de la Unidad de Transparencia.